

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA,  
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

---En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 10:00 (diez) horas del día martes 28 (veintiocho) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), constituidos en la sala de juntas del Instituto Sinaloense de Cultura (ISIC) del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicadas en el Centro Cultural Genaro Estrada, con domicilio en Rafael Buelna y Ruperto L. Paliza, Colonia Centro, en esta ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la competencia de esta Entidad Gubernamental para atender la solicitud de información con número de folio **00352116**, donde se requiere: *"Solicito saber: - Con cuántos medios públicos de comunicación cuenta el Estado (estaciones de radio y televisión). - De los medios públicos existentes, cuantos cuentan ya con un código de ética y una figura de defensoría de las audiencias. - En caso de que ya cuenten con códigos de ética, solicito se anexen o se me refiera a ellos. - En caso de que ya cuenten con defensoría de las audiencias, solicito se anexe su Curriculum Vitae de quien la representa"*. Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, C. Jorge Mario Escalante Anaya, Director de Programación Artística;; Lic. Porfirio Herrera Otáñez, Jefe del Departamento de Enlace Jurídico y, Lic. Edelbaiz Quiñones López, Jefa del Departamento de Recursos Financieros. -----

**CONSIDERANDO**

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un

número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

---Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **00352116** presentada el día 27 de junio , en donde requiere: *“Solicito saber: - Con cuántos medios públicos de comunicación cuenta el Estado (estaciones de radio y televisión). - De los medios públicos existentes, cuantos cuentan ya con un código de ética y una figura de defensoría de las audiencias. - En caso de que ya cuenten con códigos de ética, solicito se anexen o se me refiera a ellos. - En caso de que ya cuenten con defensoría de las audiencias, solicito se anexe su Curriculum Vitae de quien la representa”*, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la solicitud de información no corresponde a la naturaleza de nuestras funciones y de que escapa al ámbito de nuestras competencias, sin embargo, nos corresponde como sujeto obligado atender o pronunciarse sobre la solicitud en comento; y tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

## ACUERDO

**ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 00352116 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**

- - - Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de esta Institución, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 28 días del mes de junio del año 2016.-----

- - - Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.-----



**C. JORGE MARIO ESCALANTE ANAYA**  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. PORFIRIO HERRERA OTÁÑEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE JURÍDICO Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. EDELBAÍZ QUIÑONES LÓPEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MIEMBRO  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA